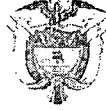


REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. : 2017-00028
Demandante : EDINSON RIVERA ROMERO
Demandado : NACION – MINISTERIO DE DEFENSA -
EJERCITO NACIONAL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el **día 13 de marzo de 2018 a las 10:00 a.m.**, en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN, Sala 35.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva, al **Dr. GERMAN LEONIDAS OJEDA MORENO** identificado con la CC. No. 79.273.724 de Bogotá y TP No. 102.298 del CS de la J, el Despacho le reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad accionada, de conformidad con el escrito de poder² que le fue otorgado en legal forma, para los efectos y en los términos allí establecidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 41 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No.007**
14 de febrero de 2018 a las 8:00 a.m.


ÁNGELA MARÍA HERNÁNDEZ PALACIOS
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. : 2016-00714

Demandante REINALDO CASTELLANOS TRUJILLO

Demandado : MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL Y CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL

Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **22 de marzo de 2018 a las 8:30 a.m.**, en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN, Sala 38.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva, a la **Dra. LUISA XIMENA HERNANDEZ PARRA** identificada con la CC No. 52.386.018 de Bogotá y TP No. 139.800 del CS de la J, el Despacho le reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada del MINISTERIO DE DEFENSA, de conformidad con el escrito de poder² que le fue otorgado en legal forma, para los efectos y en los términos allí establecidos.

Se reconoce personería adjetiva, a la **Dra. LYDA YARLENY MARTINEZ MORERA** identificada con la CC No. 39.951.202 y TP No. 197.743 del CS de la J, el Despacho le reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada de la CAJA DE RETIRO DE

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl.57 del exp.

LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL, de conformidad con el escrito de poder³ que le fue otorgado en legal forma, para los efectos y en los términos allí establecidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

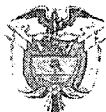
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No.007** notifico a las partes la providencia anterior, hoy 14 de febrero de 2018 a las 8:00 a.m.


ÁNGELA MARIA HERNÁNDEZ PALACIOS
Secretaria

³ Ver fl.72 del exp.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. : 2016-00783
Demandante ROSA ELENA ZAMBRANO DE RAMIREZ
Demandado : MINISTERIO DE DEFENSA
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

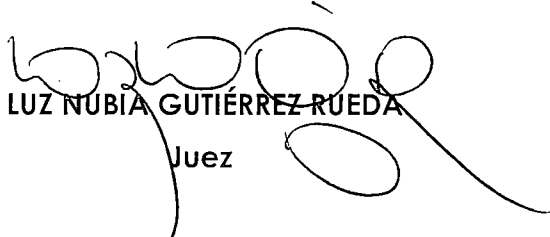
(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **22 de marzo de 2018 a las 8:30 a.m.**, en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN, Sala 38.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva, a la **Dra. NORMA SOLEDAD SILVA HERNANDEZ** identificada con la CC No. 63.321.380 y TP No. 60.528 del CS de la J, el Despacho le reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada del MINISTERIO DE DEFENSA, de conformidad con el escrito de poder² que le fue otorgado en legal forma, para los efectos y en los términos allí establecidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

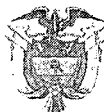
² Ver fl. 60 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 007** notifico a las partes la providencia anterior, hoy 14 de febrero de 2018 a las 8:00 a.m.


ÁNGELA MARÍA HERNÁNDEZ PALACIOS
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. : 2017-00034
Demandante CELIANO VILLARRAGA OSÓRIO
Demandado : MINISTERIO DE DEFENSA
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el **día 22 de marzo de 2018 a las 11:30 a.m.**, en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN, Sala 38.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva, a la **Dra. LUISA XIMENA HERNANDEZ PARRA** identificada con la CC No. 52.386.018 de Bogotá y TP No. 139.800 del CS de la J, el Despacho le reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada del MINISTERIO DE DEFENSA, de conformidad con el escrito de poder² que le fue otorgado en legal forma, para los efectos y en los términos allí establecidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 34 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ notifico a
las partes la providencia anterior, hoy
_____ a las 8:00 a.m.


ÁNGELA MARÍA HERNÁNDEZ PALACIOS
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. : 2016-00378
Demandante CECILIA SANCHEZ DE PARDO
Demandado : CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA
NACIONAL - CASUR
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

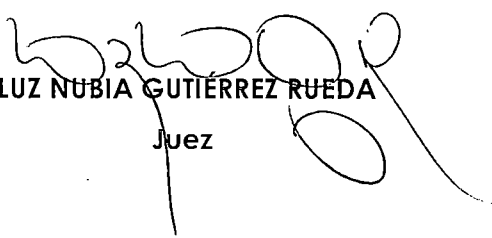
(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **5 de abril de 2018 a las 10:30 a.m.**, en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN, Sala 23.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva, a la **Dra. CRISTINA MORENO LEON** identificada con la CC No. 52.184.070 de Bogotá y TP No. 178.766 del CS de la J, el Despacho le reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada de la entidad accionada, de conformidad con el escrito de poder² que le fue otorgado en legal forma, para los efectos y en los términos allí establecidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 61 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO

CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No.007**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 14 de
febrero de 2018 a las 8:00 a.m.


ÁNGELA MARÍA HERNÁNDEZ PALACIOS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. : 2016-00576

Demandante : MARJI ZORAIMA SUAREZ SOSA

Demandado : HOSPITAL DEL TUNAL HOY SUBRED
INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR
E.S.E.

Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del
CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **10 de abril de 2018 a las 11:30 a.m.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN, Sala 7.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva, al **Dr. PEDRO PABLO GUTIERREZ** identificado con la CC No. 70.095.818 y TP No. 168.150 del CS de la J, el Despacho le reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad accionada, de conformidad con el escrito de poder² que le fue otorgado en legal forma, para los efectos y en los términos allí establecidos.

De acuerdo al poder otorgado³ por la Dra. GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLON Gerente Encargada de la E.S.E. SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., al **Dr. GUSTAVO ARMANDO VARGAS** identificado con la CC No. 19.272.616 y TP No. 110.833 del CS de la J, el Despacho le reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad accionada para los efectos y en los términos allí

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 123 del exp.

³ Ver fls. 136 del exp.

establecidos, entendiéndose revocado el poder conferido al Dr. PEDRO PABLO GUTIERREZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NOBIA GUTIERREZ RUEDA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No.007** notifico a las partes la providencia anterior, hoy 14 de febrero de 2018 a las 8:00 a.m.


ÁNGELA MARIA HERNÁNDEZ PALACIOS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. : 2017-00189
Demandante MARIA TERESA BENAVIDES RODRIGUEZ
Demandado : HOSPITAL SANTA CLARA HOY SUBRED
INTEGRADA DE SALUD CENTRO ORIENTE
E.S.E.
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

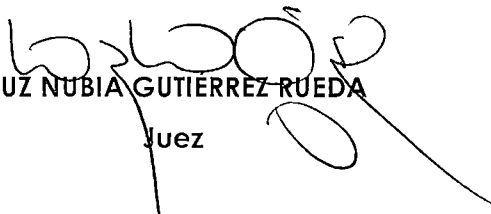
(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día 10 de abril de 2018 a las 2:30 p.m., en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN, Sala 7.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva, a la **Dra. GLORIA ESTHER CARRILLO URRUTIA** identificada con la CC No. 41.732.823 de Bogotá y TP No. 54.315 del CS de la J, el Despacho le reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada de la entidad accionada, de conformidad con el escrito de poder² que le fue otorgado en legal forma, para los efectos y en los términos allí establecidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 100 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No.007**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 14
de febrero de 2018 a las 8:00 a.m.


ÁNGELA MARÍA HERNÁNDEZ PALACIOS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. : 2016-00673
Demandante FLOR MARINA RAMIREZ MARTINEZ
Demandado : COLPENSIONES
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenção según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día 12 de abril de 2018 a las 10:00 a.m., en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN, Sala 15.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva, al **Dr. JOSE OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ** identificado con CC No. 79.266.852 y portador de la TP No. 98660, del C.S. de la J, para actuar en representación de la entidad accionada, de conformidad con el escrito de poder que le fue otorgado en legal forma, para los efectos y en los términos allí establecidos.²

De acuerdo a la sustitución de poder³ conferida por el Dr. José Octavio Zuluaga Rodríguez identificado con CC No. 79.266.852, portador de la TP No 98660, del C.S. de la J, a la **Dra. VIVIAN STEFFANY REINOSO CANTILLO** identificada con CC No. 1.018.444.540 y portadora de la TP No. 250421, del C.S. de la J, el Despacho le reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada de COLPENSIONES en los términos y para los efectos de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA

Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl.84 del exp.

³ Ver fl. 83 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No.007** notifico a las partes la providencia anterior, hoy 14 de febrero de 2018 a las 8:00 a.m.


ÁNGELA MARÍA HERNÁNDEZ PALACIOS
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. : 2017-00021
Demandante : BLANCA CECILIA GONZALEZ MOLANO
Demandado : COLPENSIONES
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el **día 12 de abril de 2018 a las 10:00 a.m.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN, Sala 15.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva, al Dr. **JOSE OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ** identificado con CC No. 79.266.852 y portador de la TP No. 98660, del C.S. de la J, para actuar en representación de la entidad accionada, de conformidad con el escrito de poder que le fue otorgado en legal forma, para los efectos y en los términos allí establecidos.²

De acuerdo a la sustitución de poder³ conferida por el Dr. José Octavio Zuluaga Rodríguez identificado con CC No. 79.266.852, portador de la TP No 98660, del C.S. de la J, a la **Dra. PAOLA JULIETH GUEVARA OLARTE** identificada con CC No. 1.031.153.546 y portadora de la TP No. 287.149, del C.S. de la J, el Despacho le reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada de COLPENSIONES en los términos y para los efectos de la sustitución conferida.

Por Secretaría **OFICIESE** por el medio más expedito a la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para que certifique todos los factores salariales devengados por la

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 96 del exp.

³ Ver fl. 95 del exp.

señora **BLANCA CECILIA GONZALEZ MOLANO** identificada con la C.C. No 41.649.559, en el año 2012.

Adviértasele al funcionario competente que la no respuesta dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación dará lugar a la imposición de la sanción prevista en el numeral 3° del Artículo 44 del Código General del Proceso., en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 306 del CPACA., por injustificado desconocimiento de órdenes judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No.007** notifico a las partes la providencia anterior, hoy 14 de febrero de 2018 a las 8:00 a.m.


ÁNGELA MARÍA HERNÁNDEZ PALACIOS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. : 2017-00040
Demandante : MARIELA ANGULO MARIÑO
Demandado : COLPENSIONES
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **12 de abril de 2018 a las 10:00 a.m.**, en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN, Sala 15.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva, al Dr. JOSE OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ identificado con CC No. 79.266.852 y portador de la TP No. 98660, del C.S. de la J, para actuar en representación de la entidad accionada, de conformidad con el escrito de poder que le fue otorgado en legal forma, para los efectos y en los términos allí establecidos.²

De acuerdo a la sustitución de poder³ conferida por el Dr. José Octavio Zuluaga Rodríguez identificado con CC No. 79.266.852, portador de la TP No 98660, del C.S. de la J, a la **Dra. VIVIAN STEFFANY REINOSO CANTILLO** identificada con CC No. 1.018.444.540 y portadora de la TP No. 250421, del C.S. de la J, el Despacho le reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada de COLPENSIONES en los términos y para los efectos de la sustitución conferida.

Por Secretaría **OFICIESE** por el medio más expedito a la **SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION** para que certifique todos los factores salariales devengados por la

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 66 del exp.

³ Ver fl. 65 del exp.

señora **MARIELA ANGULO MARIÑO** identificada con la C.C. No 41.498.531, en el año 2012.

Adviértasele al funcionario competente que la no respuesta dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación dará lugar a la imposición de la sanción prevista en el numeral 3° del Artículo 44 del Código General del Proceso., en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 306 del CPACA., por injustificado desconocimiento de órdenes judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

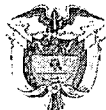
Juez 

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No.007** notifíco a las
14 de febrero de 2018 a las 8:00 a.m.


ÁNGELA MARIA HERNÁNDEZ PALACIOS
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. : 2016-00503
Demandante ALICIA STELLA SANABRIA DE PATIÑO
Demandado : COLPENSIONES
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día 12 de abril de 2018 a las 10:00 a.m., en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN, Sala 15.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva, al **Dr. JOSE OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ** identificado con CC No. 79.266.852 y portador de la TP No. 98660, del C.S. de la J, para actuar en representación de la entidad accionada, de conformidad con el escrito de poder que le fue otorgado en legal forma, para los efectos y en los términos allí establecidos.²

De acuerdo a la sustitución de poder³ conferida por el Dr. José Octavio Zuluaga Rodríguez identificado con CC No. 79.266.852, portador de la TP No 98660, del C.S. de la J, al **Dr. DAVID CAMILO BUSTOS CARRILLO** identificado con CC No. 1.019.010.887 y portador de la TP No. 202.378, del C.S. de la J, el Despacho le reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado de COLPENSIONES en los términos y para los efectos de la sustitución conferida.

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl.49 del exp.

³ Ver fl. 55 del exp.

Se reconoce personería adjetiva, al **Dr. JOSE OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ** identificado con CC No. 79.266.852 y portador de la TP No. 98660, del C.S. de la J, toda vez, que reasume el poder otorgado por la entidad accionada, al conferir sustitución de poder a la Dra. PAOLA JULIETH GUEVARA OLARTE.

Se reconoce personería adjetiva a la **Dra. PAOLA JULIETH GUEVARA OLARTE** identificada con CC No. 1.031.153.546 y portadora de la TP No. 287.149, del C.S. de la J, para actuar en representación de COLPENSIONES, de acuerdo a la sustitución de poder⁴ conferida por el Dr. José Octavio Zuluaga Rodríguez identificado con CC No. 79.266.852, portador de la TP No 98660, del C.S. de la J, entendiéndose revocada la sustitución de poder conferida al Dr. DAVID CAMILO BUSTOS CARRILLO identificado con CC No. 1.019.010.887 y portador de la TP No. 202.378.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. ____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy ____ a las 8:00 a.m.  ÁNGELA MARIA HERNÁNDEZ BALACIOS Secretaría

⁴ Ver fl. 68 del exp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 13 FEB 2018

Expediente No. : 2014-00282
Demandante : MARYURIS FRANCISCA CUISMAN
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL y FIDUPREVISORA S.A.
Asunto : Obedézcase y cúmplase
Requiere parte actora

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Segunda -Subsección C, Magistrado Ponente Doctor SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA, mediante providencia del 19 de octubre de 2017¹, por la cual **CONFIRMA PARCIALMENTE** la decisión proferida por éste Despacho Judicial, en audiencia del 19 de julio de 2017².

Por otro lado, sería del caso fijar fecha para continuar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. No obstante, se advierte que el apoderado de la demandante presentó renuncia del poder a él conferido, y la misma fue aceptada por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca; sin que a la fecha obre nuevo mandato por parte de la actora.

Así entonces, no es posible celebrar la audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., pues no se garantiza la posibilidad de defensa de la demandante.

En consecuencia, por Secretaría **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la situación descrita a la demandante señora **MARYURIS FRANCISCA CUISMAN** para que, en el término de cinco (05) días, nombre un nuevo apoderado que represente sus intereses; debiendo por lo tanto, permanecer el expediente en Secretaría hasta que la demandante cumpla la obligación procesal impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ Ver fls. 411-414 del exp.

² Ver fls. 401-403 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 007**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy
14 FEB 2018 a las 8:00 a.m.


ÁNGELA MARIA HERNÁNDEZ PALACIOS
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 13 FEB 2018

Expediente No. : 2016-00020
Demandante : JOSÉ JULIÁN BARRERO
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA -EJÉRCITO NACIONAL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

*"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:
(...)"*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día 03 ABR 4 de dos mil dieciocho (2018) a las 10:00 a.m., en la sala de audiencias No. 24 ubicada en la sede de este Despacho, esto es en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la entidad accionada al Dr. William Moya Bernal identificado con cédula de ciudadanía No. 79.128.510 y portador de la T.P. No. 168.175 del C. S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 55, 76-92 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 007**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy
14 FEB 2018 a las 8:00 a.m.


ÁNGELA MARÍA HERNÁNDEZ PALACIOS
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 13 FEB 2018

Expediente No. : 2016-00058
Demandante : JESÚS IGNACIO URREA QUEVEDO
Demandado : CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA
NACIONAL -CASUR
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

*"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:
(...)"*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día 27 FEB de dos mil dieciocho (2018) a las 2:30 p.m., en la sala de audiencias No. 40 ubicada en la sede de este Despacho, esto es en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada judicial de la entidad accionada a la Dra. Cristina Moreno León identificada con cédula de ciudadanía No. 52.184.070 y portadora de la T.P. No. 178.766 del C. S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 34-39 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 007**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy
14 FEB 2016 a las 8:00 a.m.


ÁNGELA MARÍA HERNÁNDEZ PALACIOS
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 13 FEB 2018

Expediente No. : 2016-00132
Demandante : MANUELA ENCARNACIÓN MURILLO COPETE
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO -FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

*"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:
(...)"*

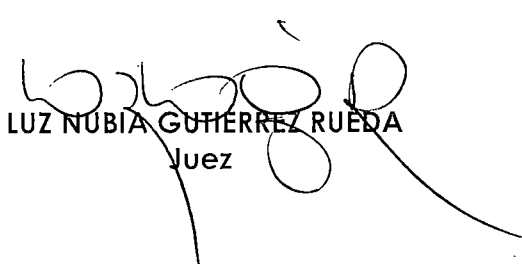
En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día 27 FEB de dos mil dieciocho (2018) a las 8:30 am, en la sala de audiencias No. 40 ubicada en la sede de este Despacho, esto es en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada judicial de la entidad accionada a la Dra. Diana Maritza Tapias Cifuentes identificada con cédula de ciudadanía No. 52.967.961 y portadora de la T.P. No. 243.827 del C. S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido².

Téngase como apoderado sustituto de la entidad accionada al Dr. Juan Pablo Ortiz Bellofatto identificado con cédula de ciudadanía No. 80.039.013 y T.P. No. 152.058 del C.S. de la J., de conformidad y para los efectos de la sustitución de poder otorgada por la apoderada principal³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fl. 60 del exp.

³ Ver fl. 59 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 007**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy
14 FEB 2018 a las 8:00 a.m.


ÁNGELA MARIA HERNÁNDEZ PALACIOS
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 13 FEB 2018

Expediente No. : 2016-00204
Demandante : ÁLVARO CORTÉS MONTAÑA
Demandado : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

*"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:
(...)".*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día 17 ABR de dos mil dieciocho (2018) a las 8:30 a.m. en la sala de audiencias No. 36 ubicada en la sede de este Despacho, esto es en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderados judiciales del demandante, en calidad de principal y sustituto en su orden, a la Dra. Katherine Martínez Roa identificada con cédula de ciudadanía No. 67.002.371 y portadora de la T.P. No. 129.961 del C.S. de la J., y al Dr. Daniel Martínez Franco identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.275.820 y T.P. No. 279.593 del C.S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder debidamente otorgado²; advirtiéndoles que, de conformidad con el inciso 3 del artículo 75 del C.G.P., *"en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona"*. En consecuencia, se entiende revocado el anterior mandato.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES al Dr. José Octavio Zuluaga Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.266.852 y portador de la T.P. No. 98.660 del C. S. de la J., de acuerdo al poder a él conferido³.

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fl. 131 del exp.

³ Ver fls. 149-151 del exp.

Téngase como apoderada sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES a la Dra. Vivian Steffany Reinoso Cantillo identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.444.540 y portadora de la T.P. No. 250.421 del C.S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder que le ha sido sustituido⁴.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 007 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 14 FEB 2018 a las 8:00 a.m.  ÁNGELA MARÍA HERNÁNDEZ PALACIOS Secretaria

⁴ Ver fl. 156 del exp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 13 FEB 2018

Expediente No. : 2016-00273
Demandante : ROSAIRA NIÑO CARREÑO
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO -FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

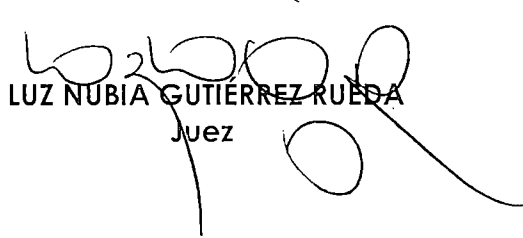
*"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:
(...)"*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día 27 FEB 2018 de dos mil dieciocho (2018) a las 08:30 a.m., en la sala de audiencias No. 40 ubicada en la sede de este Despacho, esto es en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la entidad accionada al Dr. Gustavo Adolfo Giraldo Flórez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.882.208 y portador de la T.P. No. 196.421 del C. S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 78-81 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 007**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy
14 FEB 2018 a las 8:00 a.m.


ÁNGELA MARÍA HERNÁNDEZ PALACIOS
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2018

Expediente No. : 2016-00327
Demandante : EDGAR JOSÉ LEGUIZAMÓN CARRANZA
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO -FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

*"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:
(...)".*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **primero (01) de marzo de dos mil dieciocho (2018) a las 3:30 p.m.**, en la sala de audiencias No. 39 ubicada en la sede de este Despacho, esto es en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹.

Por Secretaría librese oficio dirigido al Juzgado Veinticinco Administrativo del Circuito de Bogotá, para que en el término de diez (10) días, remita al juzgado: (i) certificación en la que conste el estado actual del proceso con radicado No. 11001-33-35-025-2015-00901 en el que actuó como demandante el señor **EDGAR JOSÉ LEGUIZAMÓN CARRANZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.403.040 contra la **NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONPREMAG**; (ii) copia de la demanda; y (iii) copia íntegra y legible de la sentencia que se haya proferido en ese proceso, con constancia de ejecutoria.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada judicial de la entidad accionada a la Dra. Diana Maritza Tapias Cifuentes identificada con cédula de ciudadanía No. 52.967.961 y portadora de la T.P. No. 243.827 del C. S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido².

Téngase como apoderada sustituta de la entidad accionada a la Dra. Daniela López Ramírez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.872.167 y T.P. No.

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fl. 48 del exp.

269.497 del C.S. de la J., de conformidad y para los efectos de la sustitución de poder otorgada por la apoderada principal³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 007**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 14 de
febrero de 2018 a las 8:00 a.m.


ÁNGELA MARÍA HERNÁNDEZ PALACIOS
Secretaría

³ Ver fl. 49 del exp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 13 FEB 2018

Expediente No. : 2016-00328
Demandante : MARÍA DORIS RAMÍREZ DUQUE
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO -FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

*"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:
(...)".*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día 01 MAR de dos mil dieciocho (2018) a las 8:30 a.m., en la sala de audiencias No. 39 ubicada en la sede de este Despacho, esto es en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada judicial de la entidad accionada a la Dra. Diana Maritza Tapias Cifuentes identificada con cédula de ciudadanía No. 52.967.961 y portadora de la T.P. No. 243.827 del C. S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido².

Téngase como apoderado sustituto de la entidad accionada al Dr. César Augusto Hincrostosa Ortigón identificado con cédula de ciudadanía No. 93.136.492 y T.P. No. 175.007 del C.S. de la J., de conformidad y para los efectos de la sustitución de poder otorgada por la apoderada principal³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 31-33 del exp.

³ Ver fl. 30 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 007**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy
14 FEB 2018 a las 8:00 a.m.


ÁNGELA MARÍA HERNÁNDEZ PALACIOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 13 FEB 2018

Expediente No. : 2016-00354
Demandante : HILDA GÓMEZ VÁSQUEZ
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO -FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará, fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

*"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:
(...)"*

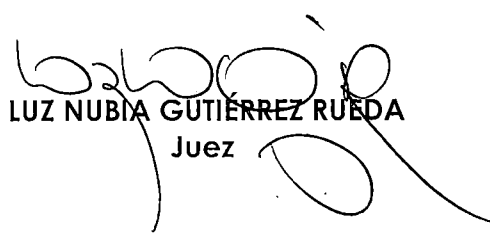
En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día 01 MAR de dos mil dieciocho (2018) a las 8:30 a.m., en la sala de audiencias No. 39 ubicada en la sede de este Despacho, esto es en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada judicial de la entidad accionada al Dr. Gustavo Adolfo Giraldo Flórez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.882.208 y portador de la T.P. No. 226.101 del C. S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido².

Téngase como apoderada sustituta de la entidad accionada a la Dra. Sonia Milena Herrera Melo identificada con cédula de ciudadanía No. 52.361.477 y T.P. No. 161.163 del C.S. de la J., de conformidad y para los efectos de la sustitución de poder otorgada por el apoderado principal³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 58, 61-63 del exp.

³ Ver fl. 59 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 003**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy
14 FEB 2018 a las 8:00 a.m.


ÁNGELA MARÍA HERNÁNDEZ PALACIOS
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 13 FEB 2018

Expediente No. : 2016-00366
Demandante : ELAINE MORALES MARTÍNEZ
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO -FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

*"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:
(...)"*

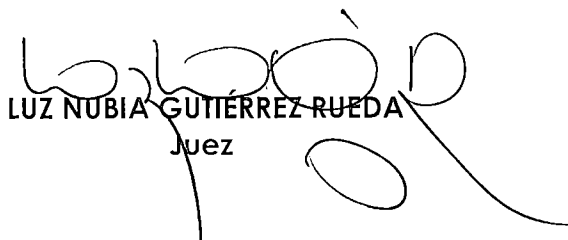
En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día 01 MAR de dos mil dieciocho (2018) a las 8:30 am en la sala de audiencias No. 39 ubicada en la sede de este Despacho, esto es en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada judicial de la entidad accionada a la Dra. Diana Maritza Tapias Cifuentes identificada con cédula de ciudadanía No. 52.967.961 y portadora de la T.P. No. 243.827 del C. S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido².

Téngase como apoderado sustituto de la entidad accionada al Dr. César Augusto Hinestrosa Ortégón identificado con cédula de ciudadanía No. 93.136.492 y T.P. No. 175.007 del C.S. de la J., de conformidad y para los efectos de la sustitución de poder otorgada por la apoderada principal³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NOBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 52-54 del exp.

³ Ver fl. 51 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 007**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy
14 FEB 2018 a las 8:00 a.m.


ÁNGELA MARIA HERNÁNDEZ PALACIOS
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 13 FEB 2018

Expediente No. : 2016-00386
Demandante : AURORA BACCA GARCÍA
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO -FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

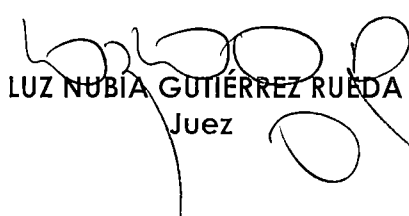
Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

*"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:
(...)"*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día 08 MAR de dos mil dieciocho (2018) a las 8:30 a.m., en la sala de audiencias No. 43 ubicada en la sede de este Despacho, esto es en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>007</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>14 FEB 2018</u> a las 8:00 a.m.
 ÁNGELA MARÍA HERNÁNDEZ PALACIOS Secretaría

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 13 FEB 2018

Expediente No. : 2016-00409
Demandante : FLOR MARINA GÓMEZ PINTOR
Demandado : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

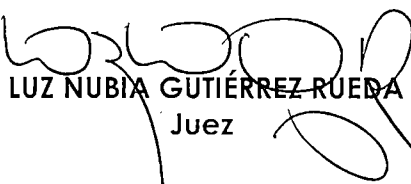
Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

*"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:
(...)"*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día 12 ABR de dos mil dieciocho (2018) a las 11:30 a.m., en la sala de audiencias No. 15 ubicada en la sede de este Despacho, esto es en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 007
notifico a las partes la providencia anterior, hoy
14 FEB 2018 a las 8:00 a.m.


ÁNGELA MARÍA HERNÁNDEZ PÁLACIOS
Secretaría

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 13 FEB 2018

Expediente No. : 2016-00457
Demandante : MARÍA NURY PINEDA GRANADOS
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO -FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

*"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:
(...)"*

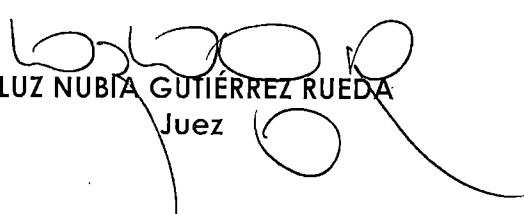
En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día 27 FEB 2018 de dos mil dieciocho (2018) a las 08:30 a.m., en la sala de audiencias No. 40 ubicada en la sede de este Despacho, esto es en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada judicial de la entidad accionada a la Dra. Diana Maritza Tapias Cifuentes identificada con cédula de ciudadanía No. 52.967.961 y portadora de la T.P. No. 243.827 del C. S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido².

Téngase como apoderado sustituto de la entidad accionada al Dr. Juan Pablo Ortiz Bellofatto identificado con cédula de ciudadanía No. 80.039.013 y T.P. No. 152.058 del C.S. de la J., de conformidad y para los efectos de la sustitución de poder otorgada por la apoderada principal³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fl. 65 del exp.

³ Ver fl. 64 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 007**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy
14 FEB 2018 a las 8:00 a.m.


ÁNGELA MARÍA HERNÁNDEZ PALACIOS
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 13 FEB 2018

Expediente No. : 2016-00465
Demandante : VIVIAN DAYANNA SALAZAR PÁEZ
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO -FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

*"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:
(...)".*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día 01 MAR de dos mil dieciocho (2018) a las 8:30 a.m. en la sala de audiencias No. 39 ubicada en la sede de este Despacho, esto es en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada judicial de la entidad accionada a la Dra. Diana Maritza Tapias Cifuentes identificada con cédula de ciudadanía No. 52.967.961 y portadora de la T.P. No. 243.827 del C. S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido².

Téngase como apoderado sustituto de la entidad accionada al Dr. César Augusto Hinestrosa Ortegón identificado con cédula de ciudadanía No. 93.136.492 y T.P. No. 175.007 del C.S. de la J., de conformidad y para los efectos de la sustitución de poder otorgada por la apoderada principal³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 71-73 del exp.

³ Ver fl. 70 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 007**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy
14 FEB 2018 a las 8:00 a.m.


ÁNGELA MARÍA HERNÁNDEZ PALACIOS
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 13 FEB 2018

Expediente No. : 2016-00492
Demandante : NANCY PATRICIA ABRIL CABALLERO y OTROS
Demandado : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

*"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:
(...)".*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día 12 ABR de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 p.m., en la sala de audiencias No. 15 ubicada en la sede de este Despacho, esto es en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES al Dr. José Octavio Zuluaga Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.266.852 y portador de la T.P. No. 98.660 del C. S. de la J., de acuerdo al poder a él conferido².

Téngase como apoderado sustituto de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES al Dr. Holman David Ayala Angulo identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.873.776 y portador de la T.P. No. 213.944 del C.S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder que le ha sido sustituido³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 93-96 del exp.

³ Ver fl. 102 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 007
notifico a las partes la providencia anterior, hoy
14 FEB 2018 a las 8:00 a.m.


ÁNGELA MARÍA HERNÁNDEZ PALACIOS
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., **13 FEB 2018**

Expediente No. : 2016-00523
Demandante : CAMPO ELÍAS NIÑO MARTÍN
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO -FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

*"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:
(...)"*

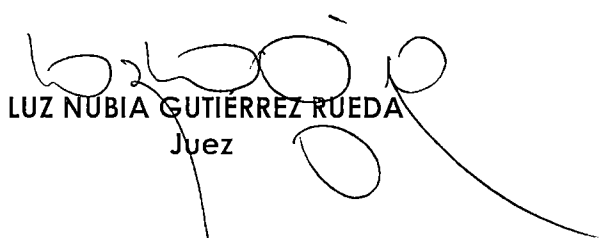
En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **08 MAR** de dos mil dieciocho (2018) a las **8:30 am** en la sala de audiencias No. **43** ubicada en la sede de este Despacho, esto es en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada judicial de la entidad accionada a la Dra. Diana Maritza Tapias Cifuentes identificada con cédula de ciudadanía No. 52.967.961 y portadora de la T.P. No. 243.827 del C. S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido².

Téngase como apoderada sustituta de la entidad accionada a la Dra. Sonia Milena Herrera Melo identificada con cédula de ciudadanía No. 52.361.477 y T.P. No. 161.163 del C.S. de la J., de conformidad y para los efectos de la sustitución de poder otorgada por la apoderada principal³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 32, 34-36 del exp.

³ Ver fl. 33 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 007**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy
14 FEB 2016 a las 8:00 a.m.


ÁNGELA MARÍA HERNÁNDEZ PALACIOS
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 13 FEB 2018

Expediente No. : 2016-00529
Demandante : GLORIA JOHANNA BERNAL PABÓN
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO -FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

*"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:
(...)"*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día 27 de febrero de dos mil dieciocho (2018) a las 8:30 a.m., en la sala de audiencias No. 40 ubicada en la sede de este Despacho, esto es en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada judicial de la entidad accionada a la Dra. Diana Maritza Tapias Cifuentes identificada con cédula de ciudadanía No. 52.967.961 y portadora de la T.P. No. 243.827 del C. S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido².

Téngase como apoderado sustituto de la entidad accionada al Dr. César Augusto Hinestrosa Ortigón identificado con cédula de ciudadanía No. 93.136.492 y T.P. No. 175.007 del C.S. de la J., de conformidad y para los efectos de la sustitución de poder otorgada por la apoderada principal³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 53-55 del exp.

³ Ver fl. 52 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 007**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy
14 FEB 2018 a las 8:00 a.m.


ÁNGELA MARÍA HERNÁNDEZ PALACIOS
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2018

Expediente No. : 2016-00534
Demandante : LEONARDO JIMÉNEZ CANO
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO -FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

*"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:
(...)"*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **veintisiete (27) de febrero de dos mil dieciocho (2018) a las 08:30 a.m.**, en la sala de audiencias No. 40 ubicada en la sede de este Despacho, esto es en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. Julián Andrés Giraldo Montoya identificado con cédula de ciudadanía No. 10.268.011 y portador de la T.P. No. 66.637 del C. S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido² y de su ejercicio; toda vez que se advierte, en el auto admisorio de la demanda, de manera errada se confirió el reconocimiento de la personería adjetiva a otra profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

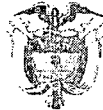
² Ver fls. 1-2 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 007**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 14 de
febrero de 2018 a las 8:00 a.m.


ÁNGELA MARÍA HERNÁNDEZ PALACIOS
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2018

Expediente No. : 2016-00542
Demandante : CLARA GILMA TORRES SÁNCHEZ y OTROS
Demandado : NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN –FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO –FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

*"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:
(...)"*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018) a las 08:30 a.m.**, en la sala de audiencias No. 34 ubicada en la sede de este Despacho, esto es en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹.

Se ordena que, por Secretaría, se oficie a la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** para que en el término improrrogable de (10) días, remita al Despacho: relación detallada de las mesadas pensionales pagadas (mes a mes), a favor de las señoras **CLARA GILMA TORRES SÁNCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 41.388.006**, **MYRIAM SUSANA ORTEGÓN DE LEMOS identificada con cédula de ciudadanía No. 41.595.401** y **GILMA ORTIZ GUARNIZO identificada con cédula de ciudadanía No. 28.530.072**, en la que se especifique los descuentos realizados por salud en cada caso, desde la fecha en que fueron incluidas en nómina hasta la fecha en que se remita respuesta al Despacho.

Téngase como apoderada sustituta de la parte demandante a la Dra. Nelly Díaz Bonilla identificada con cédula de ciudadanía No. 51.923.737 y portadora de la T.P. No. 278.010 del C.S. de la J., de conformidad y para los efectos de la sustitución de poder otorgada por el apoderado principal².

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada judicial de la entidad accionada a la Dra. Diana Maritza Tapias Cifuentes identificada con

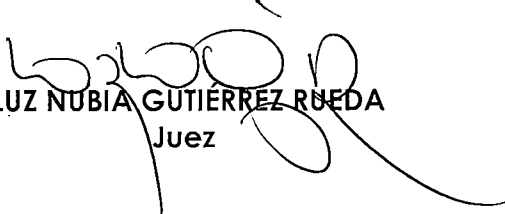
¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fl. 57 del exp.

cédula de ciudadanía No. 52.967.961 y portadora de la T.P. No. 243.827 del C. S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido³.

Téngase como apoderado sustituto de la entidad accionada al Dr. César Augusto Hineirosa Ortigón identificado con cédula de ciudadanía No. 93.136.492 y T.P. No. 175.007 del C.S. de la J., de conformidad y para los efectos de la sustitución de poder otorgada por la apoderada principal⁴.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 007**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 14 de
febrero de 2018 a las 8:00 a.m.


ÁNGELA MARIA HERNÁNDEZ PALACIOS
Secretaria

³ Ver fls. 73-75 del exp.

⁴ Ver fl. 72 del exp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 13 FEB 2018

Expediente No. : 2016-00585
Demandante : FLOR INÉS ESTEBAN ACUÑA
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO -FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

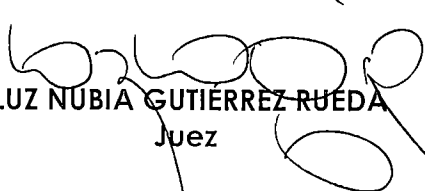
Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

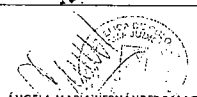
*"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:
(...)".*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día 08 MAR de dos mil dieciocho (2018) a las 2:30 pm en la sala de audiencias No. 43 ubicada en la sede de este Despacho, esto es en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>007</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>14 FEB 2018</u> a las 8:00 a.m.
 ÁNGELA MARÍA HERNÁNDEZ PALACIOS Secretaría

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 13 FEB 2018

Expediente No. : 2016-00596
Demandante : ROSA EDILIA MANOSALVA ARCHILA
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO -FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

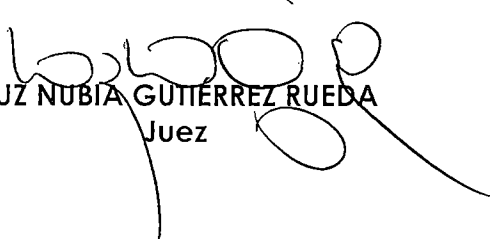
*"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:
(...)"*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día 08 MAR de dos mil dieciocho (2018) a las 8:30am. en la sala de audiencias No. 43 ubicada en la sede de este Despacho, esto es en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la entidad accionada al Dr. Gustavo Adolfo Giraldo Flórez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.882.208 y portador de la T.P. No. 196.421 del C. S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NOBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 33-36 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 007**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy
14 FEB 2018 a las 8:00 a.m.


ÁNGELA MARÍA HERNÁNDEZ PALACIOS
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 13 FEB 2018

Expediente No. : 2016-00612
Demandante : ROSA MARÍA MARTÍNEZ MORALES
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO -FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

*"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:
(...)"*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día 13 MAR de dos mil dieciocho (2018) a las 8:30 a.m., en la sala de audiencias No. 35 ubicada en la sede de este Despacho, esto es en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 007
notifico a las partes la providencia anterior, hoy
14 FEB 2018 a las 8:00 a.m.


ÁNGELA MARÍA HERNÁNDEZ PALACIOS
Secretaria

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2018

Expediente No. : 2016-00641
Demandante : HUMBERTO RÍOS
Demandado : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

*"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:
(...)"*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **cinco (05) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 8:30 a.m.**, en la sala de audiencias No. 23 ubicada en la sede de este Despacho, esto es en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES al Dr. José Octavio Zuluaga Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.266.852 y portador de la T.P. No. 98.660 del C. S. de la J., de acuerdo al poder a él conferido².

Téngase como apoderado sustituto de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES al Dr. Ferney Alejandro Dávila Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.398.222 y portador de la T.P. No. 231.523 del C.S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder que le ha sido sustituido³.

Se ordena que, por Secretaría, se oficie a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C.** para que en el término improrrogable de (10) días, remita al Despacho: (i) certificado en el cual conste, en forma discriminada mes a mes, los factores salariales y demás emolumentos devengados por el señor **HUMBERTO RÍOS** identificado con cédula de ciudadanía No. **3.051.343**, durante el año 2013; y además (ii) certifique si al señor **HUMBERTO RÍOS** identificado con cédula de ciudadanía No. **3.051.343**, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del

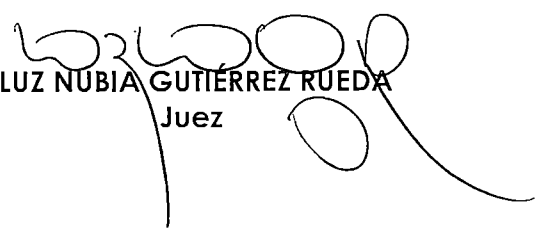
¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 85-88 del exp.

³ Ver fl. 94 del exp.

Magisterio –FOMAG le reconoció pensión de jubilación; de ser así, allegue el acto administrativo que lo efectuó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 007**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 14 de
febrero de 2018 a las 8:00 a.m.


ÁNGELA MARÍA HERNÁNDEZ PALACIOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 13 FEB 2018

Expediente No. : 2016-00652
Demandante : LUZ HELENA INFANTE DE ROJAS
Demandado : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

*"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:
(...)"*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día 12 ABR, de dos mil dieciocho (2018) a las 10:00 a.m. en la sala de audiencias No. 15 ubicada en la sede de este Despacho, esto es en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES al Dr. José Octavio Zuluaga Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.266.852 y portador de la T.P. No. 98.660 del C. S. de la J., de acuerdo al poder a él conferido².

Se reconoce como apoderado sustituto de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES al Dr. David Camilo Bustos Carrillo identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.010.887 y portador de la T.P. No. 202.378 del C.S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder que le fue sustituido³ y su ejercicio⁴.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES al Dr. José Octavio Zuluaga Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.266.852 y portador de la T.P. No. 98.660 del C. S. de la J., por cuanto presenta nueva

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 50-52 del exp.

³ Ver fl. 58 del exp.

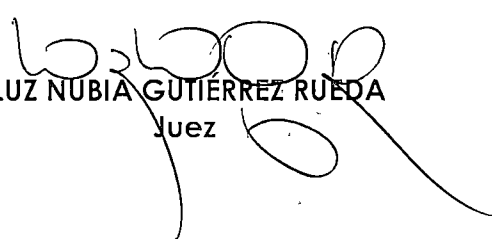
⁴ Ver fls. 59-67 del exp.

sustitución del poder, con la que se entiende que reasume el mandato a él otorgado.

Téngase en adelante, como apoderada sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES a la Dra. Paola Julieth Guevara Olarte identificada con cédula de ciudadanía No. 1.031.153.546 y portadora de la T.P. No. 287.149 del C.S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder que le ha sido sustituido⁵, entendiendo revocada la sustitución anterior del mandato.

Se ordena que, por Secretaría, se oficie a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C.** para que en el término improrrogable de (10) días, remita al Despacho: certificado en el cual conste, en forma discriminada mes a mes, los factores salariales y demás emolumentos devengados por la señora **LUZ HELENA INFANTE DE ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía No. **35.402.707**, durante el período comprendido entre febrero de 2012 y febrero de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO

CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 007**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy
14 FEB 2013 a las 8:00 a.m.


ÁNGELA MARIA HERNÁNDEZ PALACIOS
Secretaria

⁵ Ver fl. 71 del exp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 13 FEB 2018

Expediente No. : 2016-00670
Demandante : LUIS EDUARDO GUARÍN URIBE
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO -FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

*"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:
(...)"*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día 01 MAR de dos mil dieciocho (2018) a las 8:30 a.m. en la sala de audiencias No. 39 ubicada en la sede de este Despacho, esto es en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada judicial de la entidad accionada a la Dra. Diana Maritza Tapias Cifuentes identificada con cédula de ciudadanía No. 52.967.961 y portadora de la T.P. No. 243.827 del C. S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido².

Téngase como apoderado sustituto de la entidad accionada al Dr. César Augusto Hinestrosa Ortigón identificado con cédula de ciudadanía No. 93.136.492 y T.P. No. 175.007 del C.S. de la J., de conformidad y para los efectos de la sustitución de poder otorgada por la apoderada principal³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 48-50 del exp.

³ Ver fl. 47 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** No. ____
notifico a las partes la providencia anterior, hoy
14 FEB 2018 a las 8:00 a.m.


ÁNGELA MARÍA HERNÁNDEZ PALACIOS
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2018

Expediente No. : 2016-00688
Demandante : LIDIA TERESA ORTEGA
Demandado : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

*"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:
(...)".*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 10:00 a.m.**, en la sala de audiencias No. 15 ubicada en la sede de este Despacho, esto es en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES al Dr. José Octavio Zuluaga Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.266.852 y portador de la T.P. No. 98.660 del C. S. de la J., de acuerdo al poder a él conferido².

Téngase como apoderada sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES a la Dra. Paola Julieth Guevara Olarte identificada con cédula de ciudadanía No. 1.031.153.546 y portadora de la T.P. No. 287.149 del C.S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder que le ha sido sustituido³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 51-54 del exp.

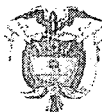
³ Ver fl. 58 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 007**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 14 de
febrero de 2018 a las 8:00 a.m.


ÁNGELA MARÍA HERNÁNDEZ PALACIOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 13 FEB 2018

Expediente No. : 2016-00708
Demandante : ROSA VERI LOZANO DE CAICEDO
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO -FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

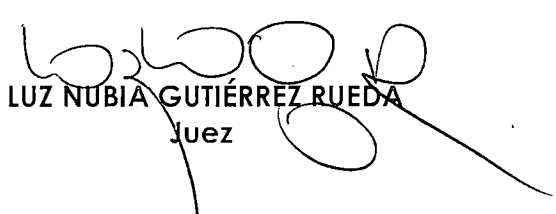
*"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:
(...)"*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día 06 MAR 2018 de dos mil dieciocho (2018) a las 08:30 a.m. en la sala de audiencias No. 34 ubicada en la sede de este Despacho, esto es en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹.

Se ordena que, por Secretaría, se oficie a la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** para que en el término improrrogable de (10) días, remita al Despacho: relación detallada de las mesadas pensionales pagadas (mes a mes) a la señora **ROSA VERI LOZANO DE CAICEDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.340.104, en la que se especifique los descuentos realizados por salud, desde la fecha en que fue incluida en nómina de pensionada hasta el momento en que se dé respuesta al requerimiento del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 007**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy
14 FEB 2018 a las 8:00 a.m.


ÁNGELA MARÍA HERNÁNDEZ PALACIOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 13 FEB 2018

Expediente No. : 2016-00721
Demandante : MARÍA OFELIA JARAMILLO DE CÁRDENAS
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO -FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

*"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:
(...)"*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día 08 MAR de dos mil dieciocho (2018) a las 8:30 a.m., en la sala de audiencias No. 43 ubicada en la sede de este Despacho, esto es en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 007
notifico a las partes la providencia anterior, hoy
14 FEB 2018 a las 8:00 a.m.


ÁNGELA MARIA HERNÁNDEZ PALACIOS
Secretaría

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 13 FEB 2018

Expediente No. : 2016-00732
Demandante : BLANCA CECILIA ROJAS CASTIBLANCO
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO -FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

*"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:
(...)"*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día 27 de febrero de dos mil dieciocho (2018) a las 8:30am, en la sala de audiencias No. 40 ubicada en la sede de este Despacho, esto es en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>003</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>14 FEB 2018</u> a las 8:00 a.m.
 ÁNGELA MARÍA HERNÁNDEZ PALACIOS Secretaría

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 13 FEB 2018

Expediente No. : 2016-00738
Demandante : HILDAURA VALENCIA DE CÁRDENAS
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO -FONPREMAG y FIDUPREVISORA S.A.
Asunto : Requiere apoderada y parte demandante -
renuncia poder

Encontrándose el expediente de la referencia a Despacho para fijar fecha para celebrar audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., se advierte que obra memorial de fecha 30 de enero de 2018, por el cual la apoderada de la parte actora, manifiesta que renuncia al poder y, a su vez, indica que otra profesional del derecho asumirá el mandato a ella otorgado inicialmente¹.

Sobre la renuncia de poder, el Despacho se debe abstener de reconocerla, como quiera que el artículo 76-inc.4 del C.G.P., establece que: *"la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"*.

Y, el "reconocimiento" de un nuevo apoderado, únicamente procede en cabeza de la eventual titular del derecho en litigio, esto es, de la demandante. Pues quien hasta el presente momento procesal había representado sus intereses, a lo sumo podía sustituir el poder conferido, pero, por la naturaleza de esta figura, no tiene sentido admitir el memorial como tal, pues, se constata la intención de renuncia al mismo.

Se advierte además que, la apoderada informa que la causa de su renuncia recae en la terminación de su relación laboral con la empresa Colombia Pensiones S.A.S.; no obstante, el poder se otorgó directamente a la Dra. Deissy Gisselle Bejarano Hamón.

Vale aclarar que, únicamente en el caso de que el mandato se hubiera suscrito con la persona jurídica referida, procedería que la representación judicial de la demandante recayera en cualquier profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación de la sociedad o, incluso, la sustitución del poder a un abogado externo a ella, a la luz del artículo 75 del C.G.P.

Así las cosas, no es posible celebrar la audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., pues no se garantiza la posibilidad de defensa de la demandante, como quiera que no obra documento en el plenario que dé cuenta de que conoce la renuncia de poder referida.

¹ Ver fl. 68 del exp.

En consecuencia, el Despacho **REQUIERE** a la abogada Deissy Gisselle Bejarano Hamón para que, en el término de cinco (05) días cumpla íntegramente con el presupuesto de ley para renunciar al poder que le fue otorgado, esto es, acredite la comunicación de la misma a su poderdante.

Igualmente, por Secretaría **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la situación descrita a la demandante señora **HILDAURA VALENCIA DE CÁRDENAS** para que, en el término de cinco (05) días, nombre un nuevo apoderado que represente sus intereses; debiendo por lo tanto, permanecer el expediente en Secretaría hasta que la demandante cumpla la obligación procesal impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 007 notifico a las partes de la providencia anterior, hoy 14 FEB 2018 a las 8:00 a.m.  ÁNGELA MARÍA HERNÁNDEZ PALACIOS Secretaría
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 13 FEB 2018

Expediente No. : 2016-00739
Demandante : MARGARITA ROSA ROMERO ROJAS
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO -FONPREMAG y FIDUPREVISORA
S.A.
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

*"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:
(...)".*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día 17 FEB de dos mil dieciocho (2018) a las 8:30 a.m. en la sala de audiencias No. 40 ubicada en la sede de este Despacho, esto es en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada judicial de la entidad accionada a la Dra. Diana Maritza Tapias Cifuentes identificada con cédula de ciudadanía No. 52.967.961 y portadora de la T.P. No. 243.827 del C. S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido².

Téngase como apoderada sustituta de la entidad accionada a la Dra. Sonia Milena Herrera Melo identificada con cédula de ciudadanía No. 52.361.477 y T.P. No. 161.163 del C.S. de la J., de conformidad y para los efectos de la sustitución de poder otorgada por la apoderada principal³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 48-51 del exp.

³ Ver fl. 53 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 007**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy
14 FEB 2018 a las 8:00 a.m.


ÁNGELA MARÍA HERNÁNDEZ PALACIOS
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 13 FEB 2018

Expediente No. : 2016-00748
Demandante : JOSÉ FERNANDO ARTEAGA PENAGOS
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA -POLICÍA NACIONAL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

*"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:
(...)"*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día 22 MAR de dos mil dieciocho (2018) a las 8:30 a.m., en la sala de audiencias No. 38 ubicada en la sede de este Despacho, esto es en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la entidad accionada al Dr. César Augusto Vallejo Acosta identificado con cédula de ciudadanía No. 17.421.281 y portador de la T.P. No. 213.491 del C. S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido².

De conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 175 del C.P.A.C.A., que consagra el deber que le asiste a la entidad accionada de allegar, con su contestación, el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación, y dado que su apoderado ha manifestado aportar unos documentos, pero los mismos no obran en el plenario, por Secretaría requiérase al Director General de la Policía Nacional para que en el término de diez (10) días, remita a este Despacho: copia folio de vida del señor **JOSÉ FERNANDO ARTEAGA PENAGOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.971.577.

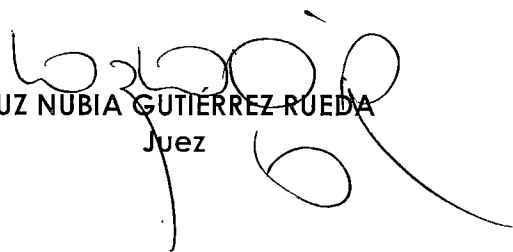
Asimismo, por Secretaría líbrese oficio dirigido al Director de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, para que en el término de diez (10) días, remita a este Despacho: certificación en la cual conste si el señor **JOSÉ FERNANDO ARTEAGA PENAGOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.971.577 es beneficiario de

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 56-61 del exp.

una asignación de retiro a cargo de CASUR; y, si es el caso, copia del acto administrativo por el cual se hiciera el reconocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 609 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 14 FEB 2018 a las 8:00 a.m.  ÁNGELA MARÍA HERNÁNDEZ PALACIOS Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2018

Expediente No. : 2016-00776
Demandante : VÍCTOR ENRIQUE TORRES TOUS
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO -FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

*"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:
(...)".*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018) a las 08:30 a.m.**, en la sala de audiencias No. 34 ubicada en la sede de este Despacho, esto es en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a ésta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹.

Téngase como apoderada sustituta de la parte demandante a la Dra. Nelly Díaz Bonilla identificada con cédula de ciudadanía No. 51.923.737 y T.P. No. 278.010 del C.S. de la J., de conformidad y para los efectos de la sustitución de poder otorgada por el apoderado principal².

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la entidad accionada al Dr. Gustavo Adolfo Giraldo Flórez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.882.208 y portador de la T.P. No. 196.421 del C. S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido³.

Téngase como apoderada sustituta de la entidad accionada a la Dra. Daniela López Ramírez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.872.167 y T.P. No.

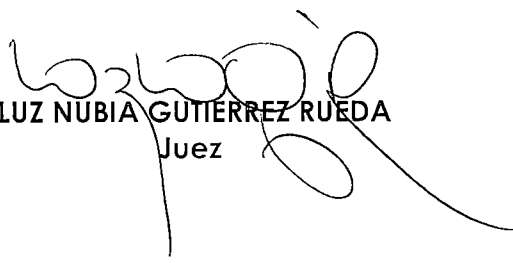
¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fl. 31 del exp.

³ Ver fls. 51-55 del exp.

269.497 del C.S. de la J., de conformidad y para los efectos de la sustitución de poder otorgada por el apoderado principal⁴.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 007**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 14 de
febrero de 2018 a las 8:00 a.m.


ÁNGELA MARIA HERNÁNDEZ PALACIOS
Secretaría

⁴ Ver fl. 50 del exp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 13 FEB 2018

Expediente No. : 2017-00011
Demandante : YANETH ALEJANDRINA MARTÍNEZ MONDRAGÓN
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO -FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

*"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:
(...)"*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día 27 FEB de dos mil dieciocho (2018) a las 11:30 am, en la sala de audiencias No. 40 ubicada en la sede de este Despacho, esto es en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada judicial de la entidad accionada a la Dra. Diana Maritza Tapias Cifuentes identificada con cédula de ciudadanía No. 52.967.961 y portadora de la T.P. No. 243.827 del C. S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido².

Téngase como apoderada sustituta de la entidad accionada a la Dra. Daniela López Ramírez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.872.167 y T.P. No. 269.497 del C.S. de la J., de conformidad y para los efectos de la sustitución de poder otorgada por la apoderada principal³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 45-49 del exp.

³ Ver fl. 44 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 007**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy
14 FEB 2018 a las 8:00 a.m.


ÁNGELA MARÍA HERNÁNDEZ PALACIOS
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2018

Expediente No. : 2017-00014
Demandante : MARÍA DEL PILAR QUIJANO BECERRA
Demandado : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

*"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:
(...)"*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 10:00 a.m.**, en la sala de audiencias No. 15 ubicada en la sede de este Despacho, esto es en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES al Dr. José Octavio Zuluaga Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.266.852 y portador de la T.P. No. 98.660 del C. S. de la J., de acuerdo al poder a él conferido².

Téngase como apoderado sustituto de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES al Dr. Ferney Alejandro Dávila Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.398.222 y portador de la T.P. No. 231.523 del C.S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder que le ha sido sustituido³.

Se ordena que, por Secretaría, se oficie a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE BOGOTÁ D.C.** para que en el término improrrogable de (10) días, remita al Despacho: certificado en el cual conste, en forma discriminada mes a mes, los factores salariales y demás emolumentos devengados por la señora **MARÍA DEL**

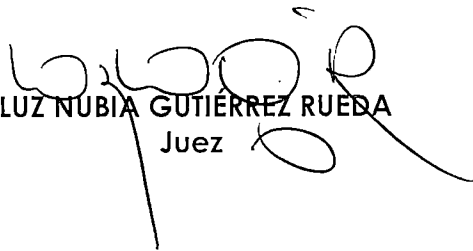
¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 67-70 del exp.

³ Ver fl. 66 del exp.

PILAR QUIJANO BECERRA identificada con cédula de ciudadanía No. **41.681.097**, durante el año 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 007**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 14 de
febrero de 2018 a las 8:00 a.m.


ÁNGELA MARÍA HERNÁNDEZ PALACIOS
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 13 FEB 2018

Expediente No. : 2017-00039
Demandante : MIGUEL ANTONIO BORRAEZ LEÓN
Demandado : NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

*"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:
(...)"*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día 15 MAR de dos mil dieciocho (2018) a las 2:30 p.m. en la sala de audiencias No. 39 ubicada en la sede de este Despacho, esto es en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada judicial de la entidad accionada a la Dra. Norma Soledad Silva Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 63.321.380 y portadora de la T.P. No. 60.528 del C. S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NOBIA GUTIERREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 43-53 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 007**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy
14 FEB 2018 a las 8:00 a.m.


ÁNGELA MARÍA HERNÁNDEZ PALACIOS
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 13 FEB 2018

Expediente No. : 2017-00047
Demandante : GERMÁN ERNESTO RENGIFO BOLAÑOS
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA -EJÉRCITO NACIONAL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

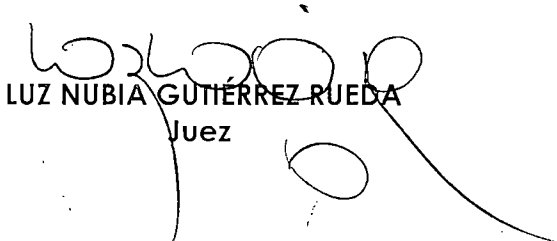
*"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenção según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:
(...)"*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día 13 ABR de dos mil dieciocho (2018) a las 11:30 a.m., en la sala de audiencias No. 24 ubicada en la sede de este Despacho, esto es en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada judicial de la entidad accionada a la Dra. Norma Soledad Silva Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 63.321.380 y portadora de la T.P. No. 60.528 del C. S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

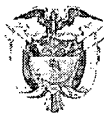
² Ver fls. 141-151 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 007**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy
14 FEB 2018 a las 8:00 a.m.


ÁNGELA MARÍA HERNÁNDEZ PALACIOS
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 13 FEB 2018

Expediente No. : 2017-00057
Demandante : IRMA PATRICIA GALINDO SANTAMARÍA
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO -FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

*"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:
(...)".*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día 01 MAR de dos mil dieciocho (2018) a las 8:30 a.m. en la sala de audiencias No. 39 ubicada en la sede de este Despacho, esto es en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la entidad accionada al Dr. Gustavo Adolfo Giraldo Flórez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.882.208 y portador de la T.P. No. 196.421 del C. S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 27-31 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 007**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy
14 FEB 2018 a las 8:00 a.m.


ÁNGELA MARÍA HERNÁNDEZ PALACIOS
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 13 FEB 2018

Expediente No. : 2017-00060
Demandante : ALISADIELA ARIAS
Demandado : NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

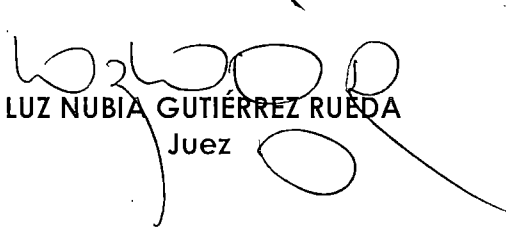
*"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:
(...)"*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día 03 ABR de dos mil dieciocho (2018) a las 8:30am, en la sala de audiencias No. 21 ubicada en la sede de este Despacho, esto es en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada judicial de la entidad accionada a la Dra. Norma Soledad Silva Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 63.321.380 y portadora de la T.P. No. 60.528 del C. S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 116-126 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 007**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy
14 FEB 2018 a las 8:00 a.m.


ÁNGELA MARIA HERNÁNDEZ PALACIOS
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 13 FEB 2018

Expediente No. : 2017-00074
Demandante : CARLOS EDUARDO CASAS SÁNCHEZ
Demandado : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

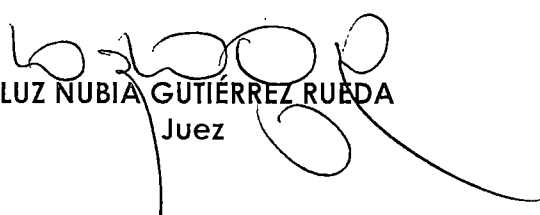
Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

*"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:
(...)"*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día 17 ABR de dos mil dieciocho (2018) a las 9:30 a.m. en la sala de audiencias No. 36 ubicada en la sede de este Despacho, esto es en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 009
notifico a las partes la providencia anterior, hoy
14 FEB 2018 a las 8:00 a.m.


ÁNGELA MARÍA HERNÁNDEZ PALACIOS
Secretaria

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2018

Expediente No. : 2017-00077
Demandante : PABLO ROSAS GUARÍN
Demandado : CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL -CASUR
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **veintidós (22) de marzo de dos mil dieciocho (2018) a las 10:00 a.m.**, en la sala de audiencias No. 38 ubicada en la sede de este Despacho, esto es en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada judicial de la entidad accionada a la Dra. Cristina Moreno León identificada con cédula de ciudadanía No. 52.184.070 y portadora de la T.P. No. 178.766 del C. S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido².

Dado que el Despacho espera respuesta del H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en relación con el requerimiento efectuado en auto admisorio de la demanda, y en virtud de los principios de celeridad y eficacia: (i) reitérese el oficio librado al superior, y (ii) **se requiere a los apoderados de la parte demandante y de la entidad accionada, para que en el término de cinco (5) días, aporten a este Despacho:** copia de la demanda y de las sentencias proferidas en primera y segunda instancia en el proceso con radicado No. 25000232500020080010201, en el que actuó como demandante el señor PABLO ROSAS GUARÍN identificado con cédula de ciudadanía No. 3.783.648, contra la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 41-47 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 007**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 14 de
febrero de 2018 a las 8:00 a.m.


ÁNGELA MARÍA HERNÁNDEZ PALACIOS
Secretaria